

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 038
	FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 1 de 3

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-PDA-CMA-005-2026.

En la Secretaría de Infraestructura-PDA Caquetá de la Gobernación del Departamento del Caquetá, el comité asesor- evaluador, procede a analizar las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-PDA-CMA-005-2026.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	REALIZAR ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO, Y ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA ESTABLECER MEDIDAS DE MITIGACIÓN FRENTE AL RIESGO POR CRECIENTES SÚBITAS EN LA ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO PARA LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO, SAN RAFAEL, SANTA ROSA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMABWE DEL RESGUARDO INDÍGENA AGUA NEGRA EN EL MUNICIPIO DE MILÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Concurso de Méritos Abierto	N° PROCESO:	DC-PDA-CMA-005-2026.

OBSERVACIÓN

- A. IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE: CONSULTWALL-ABEL HELIT ALVARADO NUÑEZ
B. FECHA Y HORA DE LA OBSERVACIÓN: 23/06/2026 6:01:25 AM
C. MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE RECIBIÓ LA OBSERVACIÓN: SECOP II

OBSERVACIÓN
"Buen día- Se solicita a la entidad aclarar porque no opta por suscribir todos los requisitos habilitantes requeridos segun pliegos tipo. Se evidencia que no estan suscribiendo el proceso mediante los requerimientos de pliegos tipo. Muchas gracias"
RESPUESTA OBSERVACIÓN
La Entidad se permite informar que el proceso de selección No. DC-PDA-CMA-005-2026, adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto corresponde a la realización de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la elaboración de estudios, diseños e ingeniería de detalle para obras de mitigación y sistemas de acueducto, fue estructurado

9

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 038
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 3

conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

Frente a la observación presentada, es importante precisar que la utilización de Documentos Tipo únicamente es obligatoria en aquellos procesos de contratación expresamente definidos por el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 13 de la Ley 2022 de 2020.

Actualmente, los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento han sido adoptados para determinados objetos contractuales y modalidades de selección específicas, tales como obras públicas de infraestructura de transporte, interventoría de obras de infraestructura de transporte, infraestructura social, obras públicas e interventoría del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la modalidad de Licitación Pública y Concurso de Méritos, programas de alimentación escolar, entre otros sectores expresamente reglamentados.

No obstante, para los contratos de consultoría cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios, diseños, diagnósticos, ingeniería de detalle, análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, relacionados con proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, a la fecha de publicación del presente proceso no existe disposición normativa expedida por Colombia Compra Eficiente o por el Gobierno Nacional que establezca la obligatoriedad de aplicar Documentos Tipo para este tipo de consultorías.

En consecuencia, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes, factores de ponderación y demás condiciones del proceso de selección atendiendo las particularidades técnicas del objeto contractual, observando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad previstos en los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como las reglas aplicables al concurso de méritos establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que las entidades estatales conservan la facultad de definir los requisitos habilitantes y criterios de selección que resulten adecuados y proporcionales al objeto contractual, siempre que estos se encuentren debidamente justificados en los estudios previos, respeten el principio de selección objetiva y no generen restricciones injustificadas a la libre concurrencia de oferentes.

Por lo anterior, la Entidad no se encuentra obligada legalmente a adoptar Documentos Tipo para el presente proceso de consultoría, razón por la cual los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso fueron definidos con fundamento en las necesidades técnicas, financieras y organizacionales propias del objeto a contratar y en el marco normativo vigente.

Ahora bien, es importante precisar que el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 13 de la Ley 2022 de 2020, que establece la adopción obligatoria de documentos tipo únicamente para los sectores y contratos que determine el Gobierno Nacional.

2

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 038
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 12-08-2025
		Página: 3 de 3

Los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente son de aplicación taxativa y expresa, por lo que no pueden extenderse por analogía a procesos u objetos contractuales no contemplados en la regulación correspondiente.

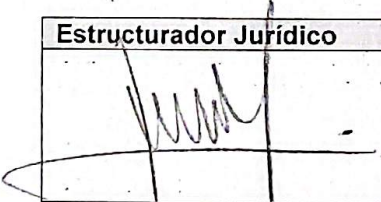
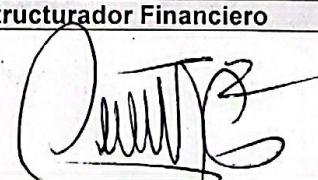
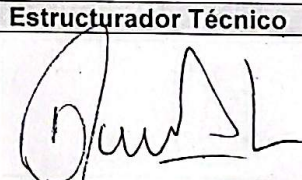
El Consejo de Estado, Sección Tercera, ha reiterado que la entidad contratante cuenta con un margen de configuración para establecer requisitos habilitantes acordes con la complejidad y naturaleza del objeto contractual, siempre que sean razonables, proporcionales y estén debidamente sustentados en los estudios previos, en aplicación de los principios de selección objetiva y libre concurrencia.

Desde una perspectiva jurídica, la observación del interesado parte de una premisa incorrecta: no existe un Documento Tipo obligatorio para concursos de méritos cuyo objeto sea la elaboración de estudios y diseños de proyectos de acueducto, gestión del riesgo o ingeniería de detalle en el sector de agua potable y saneamiento básico, por lo que la Entidad no está incumpliendo ninguna disposición legal al estructurar el proceso con requisitos propios debidamente justificados.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Dada en Florencia Caquetá, por el comité asesor- evaluador designado, a los 25 días del mes de junio del año 2026.

En constancia de lo anterior,

Estructurador Jurídico	Estructurador Financiero	Estructurador Técnico
		
Luz Marina Cuellar Calderón CPSP No. 202600000022 del 14/01/2026 Secretaría de Infraestructura Gobernación del Caquetá	Idaly Gaviria-González CPSP No. 202600000023 del 13/01/2026 Secretaría de Infraestructura Gobernación del Caquetá	Neiser Andrés Castro Triviño CPSP No. 202600000073 Secretaría de Infraestructura Gobernación del Caquetá